Que el día 16 de febrero de 2016 se notifica al ciudadano la presente resolución emitida por esta Autoridad, la cual es del tenor literal siguiente:

RSDGPUNAIPE: 029/16
Número de Solicitud: 1183-DP
Asunto: resolución

Téngase por presentada la solicitud de Acceso a la Información Pública número **1183-DP** realizada por el solicitante**,** y para resolver dicha solicitud de fecha **29** del mes de **enero** de **2016** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha **29** del mes de **enero** de **2016** la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán (UNAIPE) recibió la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio número **1183-DP.**
II. En la referida solicitud el Usuario requirió información en los siguientes términos:

"El artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) indica a la letra: "En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos , de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan (aquí una lista de fracciones)". Una de las fracciones listadas es la XXVII que indica que las dependencias gubernamentales en la República deben hacer transparentes las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los títulos de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos. Con apego a lo anterior, solicito: -Número de contratos que la Secretaría de Desarrollo Social haya realizado con la empresa Obrascon Huarte Lain (OHL) desde 2005 hasta la fecha de la recepción de esta solicitud -Copia de dichos contratos -Especificación de qué tipo de procedimiento fue adjudicado el contrato. Si se trató de adjudicación directa, invitación restringida o cualquier otro tipo de licitación -En caso de que estos contratos hayan resultado de licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida,

le solicito lo siguiente: -La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo - Los nombres de los participantes o invitados - Las razones que justifican que la empresa Obrascon Huarte Lain (OHL) haya ganado - El área solicitante y la responsable de su ejecución - Las convocatorias e invitaciones emitidas - Los dictámenes y fallo de adjudicación - Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda."

III. La Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo recibió y atendió la solicitud de acceso anteriormente descrita, turnándosela a la Unidad Administrativa competente para conocer de la misma.

IV. Que la Unidad Administrativa envió la contestación a que se refiere la solicitud de acceso que nos ocupa.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que es atribución de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de la referida Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

SEGUNDO.- Que la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social mediante oficio de respuesta manifiesta: ***"…que después de una revisión exhaustiva en los archivos de esta Secretaría, dicha información es inexistente, toda vez que esta dependencia no tuvo ningún contrato con la empresa Obrascon Huarte Lain (OHL) desde 2005 hasta la fecha…"***

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 37 fracción III, 39 y el 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y los artículos 51 y 56 del Reglamento de la misma Ley respecto del Poder Ejecutivo, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Póngase a Disposición del solicitante, la contestación enviada por la Unidad Administrativa.

SEGUNDO.- En relación a esta solicitud y con base en el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Secretaría de Desarrollo Social, no existe la información solicitada; en virtud de lo manifestado

en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

TERCERO.- Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del Recurso de Inconformidad dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con los artículos 42 y 45 de la Ley de Acceso a la información pública para el Estado y los Municipios de Yucatán del poder Ejecutivo.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Directora General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, Lic. Mirka Elí Sahuí Rivero. Con fundamento en el artículo 37 Fracciones II y III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y el artículo 2 Fracciones II y III del Decreto de Creación de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo. En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los **16 días del mes de febrero de 2016.**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO